

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

8692 Resolución de 16 de junio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se modifica la Base Sexta del Anexo I de la resolución de 5 de noviembre de 2013 por la que se convoca la campaña deportivo recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte (Campaña CEPAFD).

La Consejería de Cultura y Turismo convocó mediante Orden de 15 de julio de 2013 (BORM n.º 170, del 24 de julio) el Programa de "Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2013/2014, que plantea, a través de las categorías por edades escolares en los niveles educativos no universitarios, varios Campeonatos y Campañas en donde se ofrecen niveles de rendimiento, de promoción o de deporte adaptado, pudiéndose participar como centro docente o como club deportivo, según la reglamentación que se determine.

Entre las actividades convocadas por la Consejería de Cultura y Turismo, se recoge la Campaña Deportivo Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte (Campaña CEPAFD), que fue desarrollada por la Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

Con fecha de 15 de enero de 2014, la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte emitió la Resolución por la que se conceden ayudas a los centros educativos que imparten educación primaria y secundaria, sostenidos con fondos públicos, que realizan Proyectos Deportivos, que promueven la actividad física y el deporte dictó fuera del horario lectivo y estén integrados en el Proyecto Educativo del Centro, así como la implantación del coordinador deportivo de centro.

En el Anexo I de la Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, "Bases por las que se regula la Campaña Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte (CEPAFD) para el curso escolar 2013-2014", en la base Cuarta "Obligaciones de los participantes", en el punto 4.1.2, se establece la obligación de justificar ante la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su inclusión en la campaña.

En el punto 5.7 de la Base Quinta, "Valoración de las solicitudes y resolución del procedimiento", de indica que "Las cantidades a destinar se abonarán a los centros con carácter previo a la justificación, y una vez presentada la misma se hará la correspondiente liquidación, debiendo devolver los centros participantes las cantidades no justificadas sin necesidad de requerimiento alguno".

Asimismo, en la Base Sexta "Procedimiento y plazo de justificación", en el punto 6.4, se indica que el plazo de justificación finalizará el 30 de junio de 2014.

El citado plazo es de imposible cumplimiento debido a que por razones presupuestarias las ayudas concedidas a los Centros de Enseñanza mediante Resolución de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de 15 de enero de 2014 no se harán efectivas antes de la fecha de finalización del mismo. Luego, la justificación de las mismas no podrá llevarse a cabo antes de la fecha arriba citada.

En virtud de lo anterior,

Resuelvo

Único.- Modificar la redacción del apartado 6.4 de la Base Sexta, "Procedimiento y plazo de justificación", del Anexo I de la Resolución de 5 de noviembre de 2013 de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, que quedará redactada como sigue:

"Base Sexta. Procedimiento y plazo de justificación.

6.4. Para la justificación se dispone de un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al del ingreso efectivo de la ayuda."

Murcia, 16 de junio de 2014.—El Director General de Juventud y Deportes,
Antonio Peñalver Asensio.